

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA****CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

Y

**FUNDACIÓN CIENCIA PARA LA VIDA**

En Santiago de Chile, 18 de junio de 2009, entre el Consejo Nacional de Televisión, RUT 60.909.000-6, representado por su Presidente don Jorge Navarrete Martínez, cédula de identidad n° 4.945.741-3, ambos domiciliados en Mar de Plata 2147, Providencia, y la Fundación Ciencia para la Vida, RUT 73.124.100-7, representada por don Mario Rosemblatt Silber, cédula de identidad n° 2.555.029-3, ambos domiciliados en Avenida Zañartu 1482, Ñuñoa, acuerdan:

**PREÁMBULO:**

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante "el Consejo", es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un programa denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a viernes, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje. **La Fundación Ciencia para la Vida**, en adelante "la Fundación", es una institución privada sin fines de lucro destinada a estimular el uso de la biotecnología por el sector productivo nacional y actuar como vínculo entre los sectores productivo y académico, tanto a nivel nacional como internacional. Para el avance de estos objetivos la Fundación lleva a cabo investigación y proyectos de divulgación y educación científica con el fin de desarrollar productos innovadores para el área de la salud humana, animal y vegetal y contribuir al

mejoramiento de la calidad de la educación en el área científica. Entre los proyectos se cuenta la producción de varias colecciones producidas por el Programa Eureka que incluyen materiales audiovisuales e interactivos sobre diferentes temas de relevancia para el desarrollo de la ciencia y tecnología chilena con el objetivo de proveer al sistema de educación de material audiovisual y multimedia de calidad validado científica y pedagógicamente.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Consejo y la Fundación, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración amplia para la gestión, difusión, creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientados a docentes y estudiantes de cualquiera de los ciclos de la enseñanza formal que estén relacionados con temáticas científicas, incluyendo biología, física, matemáticas, química, como así también educación tecnológica y otras áreas que se relacionen con la ciencia, como por ejemplo geografía, historia, entre otras áreas de la educación.

**SEGUNDO:** Con el objeto de diseñar e implementar proyectos audiovisuales, el Consejo y la Fundación constituirán un grupo de trabajo con funcionarios/as de ambas instituciones, el que tendrá por objeto:

- Implementar y coordinar el desarrollo de los compromisos y actividades que esto implique, incluidas las gestiones con terceros que sean necesarias, como las empresas productoras de videos.
- Resolver todas las cuestiones de carácter práctico, propias de la implementación de la agenda de trabajo, como lo son el diseño y soporte de los productos involucrados, la orientación y alcance educativo del material audiovisual educativo que se genere, etc.
- La revisión y aprobación de los servicios contratados de manera externa, ya sea en los contenidos, en el soporte, en las materias tratadas, etc.

- o Planificar y desarrollar un proceso de difusión del producto final, basado en los canales con los que cada una de las instituciones cuenta.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, si así lo estima conveniente, sin derecho a indemnización alguna, con un aviso por escrito dado a la otra parte con 30 días de anticipación, sin perjuicio de las respectivas acciones contenidas en las adiciones y/o modificaciones posteriores que acuerden las partes.

**CUARTO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes designan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación y uno en poder del Consejo.

La personería de don Jorge Navarrete como representante del Consejo Nacional de Televisión, consta en el decreto supremo N° 98, de 31 de agosto de 2006, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Mario Rosemblatt Silber para representar a la Fundación Ciencia para la Vida consta en escritura de fecha 23 de marzo de 1999, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

  
**Jorge Navarrete M.**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

  
  


  
**Mario Rosemblatt S.**  
Director Ejecutivo  
Fundación Ciencia para la Vida



**ADDENDUM 1*****Convenio de Cooperación Mutua entre el  
Consejo Nacional de Televisión y la Fundación Ciencia para la Vida***

En Santiago de Chile, a 18 junio de 2009, entre el Consejo Nacional de Televisión, RUT 60.909.000-6, representado por su presidente, don Jorge Martínez Navarrete, cédula de identidad N° 4.945.741-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, en adelante el Consejo, por una parte; y por la otra, la Fundación Ciencia para la Vida, RUT 73.124.100-7, representado por su Director Ejecutivo, don Mario Roseblatt Silber, cédula de identidad N° 2.555.029-3, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Zañartu 1482, comuna de Ñuñoa, en adelante la Fundación, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El Consejo y la Fundación suscribieron un Convenio de Cooperación Mutua, con fecha 18 de junio de 2009 para la gestión, difusión, creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientado a estudiantes de cualquiera de los ciclos de la enseñanza formal que estén relacionados con temáticas de ciencias y educación en el contexto nacional del mejoramiento de la calidad de la educación.

**SEGUNDA:** Conforme a lo anterior y a lo que se detalla en la cláusula Segunda del Convenio, las partes, actuando de común acuerdo, convienen en especificar las actividades de colaboración que desarrollarán durante el 2009:

- a) Realización de una serie audiovisual educativa de 4 episodios y con una duración aproximada de 26 minutos cada uno, dirigida a jóvenes de Educación Media. Esta serie incorporará temáticas, nociones y conceptos de física con especial acento en la astronomía relacionados con los contenidos

curriculares del Subsector de Física para estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media.

- b) Difusión de las series 'Colección Eureka' y 'La Patrulla Celular', desarrolladas con el objeto de entregar a los profesores y estudiantes de enseñanza media herramientas pedagógicas actuales y validadas científicamente que representan el quehacer de la ciencia chilena en distintas áreas del conocimiento. Estas producciones serán emitidas en la programación educativa de Novasur. El Tomo 1 de la Colección Eureka consta de 6 capítulos con una duración de 27 minutos aproximadamente. Ellos son: "Terremotos", "Epidemias", "Cambio Climático", "Alimentos Transgénicos", "Trastornos del Lenguaje" y "Trastornos de la Memoria".

La Patrulla Celular está compuesta por una conferencia Milenio, 5 animaciones dedicadas a explicar procesos del sistema Inmune, 5 videos sobre temas complementarios a la conferencia, un video biográfico sobre el investigador y material de apoyo al profesor y al estudiante como una guía de actividades, un auto test de evaluación y un power-point. La duración total de "La Patrulla Celular" es aproximadamente 2 horas.

La Fundación declara ser dueña del material audiovisual que entregará al Consejo y lo autoriza para su difusión educativa a través de Novasur.

**TERCERA:** El Consejo y la Fundación acuerdan financiar la serie audiovisual sobre Astronomía Chilena en las siguientes proporciones: el Consejo hará un aporte económico de \$12.000.000 (doce millones de pesos) y la Fundación aportará \$24.000.000 (veinticuatro millones de pesos). El aporte del CNTV será realizado de la siguiente forma, 50% (seis millones de pesos) a la firma del documento y 50% (seis millones de pesos) a la entrega del último capítulo de la serie referida.

El Consejo traspasará dicha cantidad a la Fundación, quien a su vez será el encargado de gestionarlos para el cumplimiento del propósito del presente proyecto.

**CUARTA:** En relación a la actividad a) definida en la segunda cláusula, la Fundación se compromete a administrar los recursos y rendir cuentas de la inversión realizada con el aporte del CNTV según el siguiente cronograma:

Entrega de los guiones: el 15 de Julio del 2009

Grabaciones: desde el 1 de Agosto hasta el 15 de Octubre, y entrega de copia del material.

Posproducción: Entrega del capítulo 1 y 2, el 30 de noviembre 2009; entrega del capítulo 3 y 4, el 30 de diciembre 2009.

Si por causa no imputable a la Fundación, el plazo de entrega de los productos debiere prorrogarse, se hará a través de una modificación del presente addendum, especificando la causa del retardo y el nuevo plazo acordado. Si el retardo en la entrega fuere imputable a la Fundación, el Consejo tendrá derecho a cobrarle una multa de 0.5 UF por cada día de retraso en el cumplimiento total y efectivo, con un tope máximo igual al precio de este convenio, y que podrá descontarse del pago de dicho precio. No obstante, el Consejo podrá pedir la resolución de este contrato con indemnización de perjuicios.

Asimismo, la Fundación a través de su Programa Eureka gestionará la contratación de los profesionales y técnicos con el objeto de contratar los servicios que sean necesarios.

**QUINTA:** la Fundación Ciencia para la Vida está autorizada a gestionar licencias comerciales para la venta de esta serie a canales de televisión de todos los países exceptuando a Chile. Estas ventas serán realizadas a través de una licencia exclusiva a una compañía de distribución. En el caso de la obtención de ingresos

producto de estas posibles ventas, éstos serán reinvertidos en proyectos audiovisuales de común acuerdo con NOVASUR.

**SEXTA:** Las demás cláusulas del Convenio rigen íntegramente en las condiciones y estipulaciones que constan en dicho documento.

**SEPTIMA:** En prueba de conformidad con todo lo dispuesto en el presente Addendum, se firma este documento por los representantes de las partes intervinientes, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Jorge Navarrete Martínez, para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en el Decreto Supremo N° 98, de 31 de agosto de 2006, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Mario Roseblatt Silber para representar a la Fundación Ciencia para la Vida consta en escritura de fecha 23 de marzo de 1999, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

  
  
**Jorge Navarrete Martínez**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**  
  


  
**Mario Roseblatt Silber**  
**Director Ejecutivo**  
**Fundación Ciencia para la Vida**  
